

- ✓ **BPS - APORTES POR JULIO/14:** Página 2.
- ✓ **INCLUSIÓN FINANCIERA:** Referente al pago de remuneraciones (página 3).
- ✓ **REDUCCIÓN DE LA TASA DE IVA:** Página 4.
- ✓ **IRAE - PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 31/07/14 (pág. 4)
- ✓ **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a JULIO/14 (páginas 5 y 6).

Agosto 2014 - Semana 1º y 2º

Nº 1271

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
RESUMEN DEL MES DE JULIO DE 2014**

FECHA	Interbancario Billeto		Pizarra	
01/07/14	22,967	22,967	22,65	23,15
02/07/14	22,978	22,978	22,70	23,20
03/07/14	23,020	23,020	22,70	23,20
04/07/14	23,025	23,025	22,70	23,20
07/07/14	22,985	22,985	22,70	23,20
08/07/14	22,935	22,935	22,65	23,15
09/07/14	22,894	22,894	22,60	23,10
10/07/14	22,915	22,915	22,60	23,10
11/07/14	22,898	22,898	22,60	23,10
14/07/14	22,937	22,937	22,65	23,15
15/07/14	22,956	22,956	22,65	23,15
16/07/14	22,976	22,976	22,70	23,20
17/07/14	22,980	22,980	22,70	23,20
18/07/14	FERIADO	FERIADO	FERIADO	FERIADO
21/07/14	22,942	22,942	22,65	23,15
22/07/14	22,922	22,922	22,65	23,15
23/07/14	22,959	22,959	22,70	23,20
24/07/14	22,993	22,993	22,70	23,20
25/07/14	23,013	23,013	22,75	23,25
28/07/14	23,042	23,042	22,80	23,30
29/07/14	23,186	23,186	22,90	23,40
30/07/14	23,204	23,204	22,90	23,40
31/07/14	23,338	23,338	23,10	23,60

Variación durante JULIO/14 1,78%
 Variación s/prom. JULIO/14..... 0,20%
 Variación 01/01/14 a 31/07/14 8,93%
 Variación últimos 12 meses 8,39%
 Variación ABR/14-JUL/14 2,96%
 Variación FEB/14-JUL/14 5,07%

PROMEDIOS DE JULIO/14:

Interb. Comp./Vta. 23,003 / 23,003
 Pizarra Comp./Vta. 22,716 / 23,216

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Marzo/14	198,77	203,43	191,20
Abril/14	199,55	204,21	191,98
Mayo/14	199,77	204,44	192,17
Junio/14	199,89	204,72	192,03

**INDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS
NACIONALES (IPPN)**

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Mayo/14	146,71	144,16	151,33
Junio/14	147,80	145,00	152,95
Julio/14	150,44	146,54	157,91

**IPC DE JULIO/14: 0,75%
Indice (Base dic/10 = 100): 134,48**

MES	% VARIACION MENSUAL	INDICE
Mayo/13	0,32	121,84
Junio/13	0,43	122,37
Julio/13	0,77	123,31
Agosto/13	1,04	124,59
Setiembre/13	1,36	126,29
Octubre/13	0,82	127,33
Noviembre/13	0,20	127,59
Diciembre/13	-0,72	126,67
Enero/14	2,44	129,76
Febrero/14	1,66	131,91
Marzo/14	0,58	132,68
Abril/14	-0,06	132,60
Mayo/14	0,32	133,02
Junio/14	0,35	133,48
Julio/14	0,75	134,48

Variación 01/01/14 a 31/07/14 6,17%
 Promedio 01/01/14 a 31/07/14 0,86%
 Variación IPC últimos 12 meses 9,06%
 Promedio mensual últ. 12 meses 0,73%
 Variación ABR/14 - JUL/14 1,36%
 Variación FEB/14 - JUL/14 3,64%

**UNIDAD REAJUSTABLE
JULIO/14: \$ 730,71
(Vigente durante AGOSTO/14)**

	U.R.	U.R.A.
Julio/13	653,43	653,02
Agosto/13	664,76	657,10
Setiembre/13	668,93	662,37
Octubre/13	671,53	668,41
Noviembre/13	677,49	672,65
Diciembre/13	683,70	677,57
Enero/14	688,34	684,18
Febrero/14	721,09	697,71
Marzo/14	725,37	711,60
Abril/14	726,62	724,36
Mayo/14	729,47	727,15
Junio/14	730,27	728,79
Julio/14	730,71	730,15

NOTA: Los valores determinados para cada mes, rigen para el mes siguiente.

- BPS -
APORTES POR MES DE CARGO JULIO DE 2014

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente (SS 2 o SS 28)	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	7.521	3.716	3.442	4.083	3.808	1.927	1.701
2 - 15 BFC	10.256	4.335	4.061	4.702	4.427	2.546	2.320
3 - 20 BFC	13.674	5.109	4.835	5.476	5.201	3.320	3.094
4 - 25 BFC	17.093	5.882	5.608	6.249	5.974	4.093	3.867
5 - 30 BFC	20.511	6.656	6.382	7.023	6.748	4.867	4.641
6 - 36 BFC	24.613	7.584	7.310	7.951	7.676	5.795	5.569
7 - 42 BFC	28.715	8.512	8.238	8.879	8.604	6.723	6.497
8 - 48 BFC	32.818	9.440	9.166	9.807	9.532	7.651	7.425
9 - 54 BFC	36.920	10.368	10.094	10.735	10.460	8.579	8.353
10 - 60 BFC	41.022	11.296	11.022	11.663	11.388	9.507	9.281

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL
 (Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	10.256	2.320
1 socio con 20 BFC	13.674	3.094

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	7.521	1.701
1 socio con 15 BFC	10.256	2.320

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APOORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	3.419	999	999	-	-
Con opción al SNIS	3.419	2.788	2.514	3.155	2.880

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Titular
Por cada socio	5 BFC = 3.419	773

CUOTA MUTUAL y CPE por JULIO/14
 Ind. y Comercio: \$ 717.- Const.: \$ 786.-
 CUOTA PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 1.953.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Abril/14	717.-	550.-	1.798.-
Mayo/14	717.-	786.-	1.798.-
Junio/14	717.-	786.-	1.798.-
Julio/14	717.-	786.-	1.953.-

VALORES POR JULIO/14
 BFC: \$ 683,70 BPC: \$ 2.819,00

Vigencia	BFC	BPC
Enero/12	542,78	2.417,00
Enero/13	609,13	2.598,00
Enero/14	683,70	2.819,00

SALARIO MÍNIMO NACIONAL
 vigente desde ENERO/14: \$ 8.960.-

Vigencia	NACIONAL	DOMÉSTICO
Enero/12	7.200,00	7.976,00
Julio/12	7.200,00	8.534,00
Enero/13	7.920,00	9.544,43
Enero/14	8.960,00	10.745,00

VALORES AFAP POR JULIO/14
 NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN
 MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 106.549.-

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/12	28.067	Enero/12	42.101	Febrero/12	84.202
Enero/13	31.618	Enero/13	47.427	Febrero/13	94.854
Enero/14	35.516	Enero/14	53.275	Febrero/14	106.549

- INCLUSIÓN FINANCIERA -

REFERENTE AL PAGO DE REMUNERACIONES

De acuerdo a la información difundida por el Ministerio de Economía y Finanzas referente al pago de remuneraciones a los trabajadores dependientes se detallan los siguientes plazos y condiciones:

- La reglamentación establecerá que a partir del **1º de octubre de 2014 y hasta el 30 de junio de 2015** los trabajadores que no cobren su remuneración en un banco o en una red de pagos y cobranzas tendrán el derecho de optar por cobrar a través de una cuenta bancaria o en un instrumento de dinero electrónico y elegir la institución en la cual cobrar.
- A partir del **1º de julio y hasta el 30 de setiembre de 2015**, en los casos en los que el trabajador no haya ejercido su derecho de elegir dónde cobrar, el empleador deberá elegir la institución en la cual le pagará el salario. No obstante, los trabajadores tendrán la posibilidad de mantener el sistema actual de cobro, en acuerdo con el empleador, hasta mayo de 2017. Por lo tanto, recién a partir de ese momento será obligatorio cobrar en una cuenta bancaria o en un instrumento de dinero electrónico.
- Quienes al **1º de octubre de 2014** estén cobrando su sueldo en un banco o en una red de pagos y cobranzas podrán elegir otra institución a partir del **1º de octubre de 2015** (en caso que el convenio de pago vigente venza antes de esa fecha, el trabajador podrá elegir a partir de la fecha de finalización del convenio).
- Una vez elegida la institución, los trabajadores deberán permanecer en la misma durante un plazo mínimo de un año, pudiendo luego cambiar de institución.
Las instituciones que brinden el servicio de pago de sueldos tendrán la obligación de ofrecerlo a todas las personas que lo soliciten, debiendo otorgar un trato igualitario a todos los usuarios.
- Se podrá seguir cobrando hasta **mayo de 2017** como lo viene haciendo hasta el momento, en acuerdo con el empleador. Posteriormente deberá cobrar en una cuenta bancaria o en un instrumento de dinero electrónico.
- La reglamentación establecerá que los convenios de pago de salarios que actualmente estén vigentes se mantendrán, como máximo, hasta el **30 de setiembre de 2015**. Por lo cual, quienes al 1º de octubre de 2014 estén cobrando su sueldo en un banco o en una red de pagos y cobranzas podrán elegir otra institución a partir del **1º de octubre de 2015** (en caso que el convenio de pago vigente venza antes de esa fecha, el trabajador podrá elegir a partir de la fecha de finalización del convenio).

CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS DE DINERO ELECTRÓNICO CARACTERÍSTICAS

No tendrán ningún costo de apertura ni de mantenimiento, ni deberán cumplir con saldos mínimos, teniendo derecho los titulares a realizar consultas de saldo gratuitas, así como un mínimo de 5 extracciones y 8 transferencias interbancarias de bajo monto (para las cuentas bancarias) por mes sin costo. El uso de la tarjeta de débito y del instrumento de dinero electrónico para pagar en los comercios no tendrá ningún costo adicional, además, quienes cobren a través de estos instrumentos podrán solicitar un Crédito de Nómina que se descuenta directamente en el recibo de sueldo.

Si una institución ofreciera promociones o beneficios adicionales asociados al pago de sueldos, deberá ofrecerlos a todos quienes cobren sueldos en esa institución, debiendo otorgar un trato igualitario a todos los usuarios.

Fuente: <http://inclusionfinanciera.uy/>

REDUCCIÓN DE LA TASA DE IVA

VIGENCIA

El régimen de reducción de IVA alcanza a todas las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios facturadas a partir del 1º de agosto de 2014, cuya contraprestación se realice con los instrumentos de pago dispuestos por el Decreto de 22 de julio de 2014 a partir de dicha fecha.

TARJETAS DE DÉBITO, DINERO ELECTRÓNICO O INSTRUMENTOS ANÁLOGOS

Reducción de 2 puntos de IVA a partir del 1º de agosto de 2014

A partir del 1º de agosto de 2014 las enajenaciones y prestaciones de servicios a consumidores finales gozarán de una reducción de dos puntos porcentuales de la tasa básica o mínima del IVA, siempre que la contraprestación se efectúe en un único pago mediante la utilización de tarjetas de débito o instrumentos análogos.

ADQUISICIONES EFECTUADAS A CONTRIBUYENTES DEL LITERAL E) Y MONOTRIBUTO: Cuando se trate de adquisiciones realizadas a contribuyentes incluidos en el Literal E) (IVA mínimo), Monotributo o Monotributo Social MIDES, el beneficio de la reducción del IVA se determinará aplicando los siguientes porcentajes en el período 01/08/14 a 31/07/15: 1,64% sobre el monto de las enajenaciones y servicios gravados a la tasa básica. 1,82% sobre el monto de las enajenaciones y servicios gravados a la tasa mínima. Para el período 01/08/15 a 31/07/16 los porcentajes serán 0,82% y 0,91 respectivamente.

LIMITACIONES: La reducción del IVA prevista no será de aplicación cuando la operación se procese total o parcialmente en forma manual.

REDUCCIÓN ADICIONAL DE IVA A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014

Las enajenaciones de bienes y servicios cuyo importe total sea inferior al equivalente a UI 4.000 IVA incluido, gozarán de una reducción adicional de la tasa básica o mínima siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito o instrumentos de dinero electrónico. La reducción será de dos puntos porcentuales para las operaciones cuya contraprestación se realice entre el 01/08/14 y el 31/07/15 y de un punto porcentual para las realizadas entre el 01/08/15 y el 31/07/16.

LIMITACIONES: La reducción adicional del IVA no será de aplicación en las operaciones cuya cobranza se realiza a través de terceros ni cuando la operación se procese total o parcialmente en forma manual. Tampoco será de aplicación en los intereses de operaciones de crédito o financiamiento.

REDUCCIÓN DE IVA A OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO

Las enajenaciones de bienes y servicios cuyo importe total sea inferior al equivalente a UI 4.000 IVA incluido, gozarán de una reducción de la tasa básica o mínima del IVA siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de crédito.

La reducción será de dos puntos porcentuales para las operaciones cuya contraprestación se realice entre el 01/08/14 y el 31/07/15 y de un punto porcentual para las realizadas entre el 01/08/15 y el 31/07/16.

- IRAE -

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE JULIO DE 2014

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 31 DE JULIO DE 2014: COTIZACIÓN UI = 2,8682

Ingresos (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 31/07/14		Pago Mensual AÑO 2014
	Más de	Hasta	
Hasta 3 veces el límite		\$ 2.624.403	\$ 3.270
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 2.624.403	\$ 5.248.806	\$ 3.580
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 5.248.806	\$ 10.497.612	\$ 4.810
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 10.497.612	\$ 20.995.224	\$ 6.530
Más de 24 veces	\$ 20.995.224	--	\$ 8.180

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE JULIO DE 2014 -

IPPN – INDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR DE PRODUCTOS NACIONALES

Julio/014	150,44
Julio/013	135,87

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de **Julio/14**:

IPPN: 10,72%	OPCIÓN IPC: 9,06%
--------------	-------------------

COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a **Julio/14**

1,1072

IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de **Agosto/14**

Inmuebles Valor Real 2013 x 1,0617

UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - JULIO DE 2014 (vigente en Agosto/14): \$ 730,71

RECARGO POR MORA: 1,40%

INTERÉS POR FACILIDADES: 1,30%

Valores aplicables a partir del 01/08/14

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES JULIO DE 2014

COTIZACIÓN INTERBANCARIA			
DÍA	DÓLAR	ARGENTINO	REAL
MA 01	22,967	2,051	10,140
MI 02	22,978	2,052	10,145
JU 03	23,020	2,055	10,163
VI 04	23,025	2,056	10,166
LU 07	22,985	2,052	10,148
MA 08	22,935	2,048	10,126
MI 09	22,894	2,044	10,108
JU 10	22,915	2,046	10,117
VI 11	22,898	2,044	10,110
LU 14	22,937	2,048	10,127
MA 15	22,956	2,050	10,135
MI 16	22,976	2,051	10,144
JU 17	22,980	2,016	10,057
VI 18	FERIADO	FERIADO	FERIADO
LU 21	22,942	2,012	10,040
MA 22	22,922	2,011	10,032
MI 23	22,959	1,962	10,048
JU 24	22,993	1,965	10,063
VI 25	23,013	1,967	10,071
LU 28	23,042	1,904	10,084
MA 29	23,186	1,870	10,147
MI 30	23,204	1,934	10,111
JU 31	23,338	1,945	10,169

ARBITRAJE (en U\$S)			
DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YEN (YENES POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
MA 01	1,715150	101,535000	1,367750
MI 02	1,716350	101,825000	1,365550
JU 03	1,715150	102,205000	1,360850
VI 04	1,715850	102,065000	1,359350
LU 07	1,712950	101,835000	1,360850
MA 08	1,712950	101,535000	1,361050
MI 09	1,715250	101,585000	1,364350
JU 10	1,714150	101,275000	1,360350
VI 11	1,711650	101,335000	1,360850
LU 14	1,707850	101,585000	1,361850
MA 15	1,714650	101,685000	1,356650
MI 16	1,713500	101,725000	1,352250
JU 17	1,711250	101,285000	1,352650
VI 18	FERIADO	FERIADO	FERIADO
LU 21	1,707550	101,389999	1,352150
MA 22	1,705950	101,445000	1,346650
MI 23	1,703050	101,535000	1,345850
JU 24	1,698350	101,825000	1,346350
VI 25	1,697750	101,795000	1,343450
LU 28	1,698050	101,865000	1,343550
MA 29	1,694450	102,125000	1,341050
MI 30	1,691050	102,835000	1,338850
JU 31	1,688250	102,835000	1,338750

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE JULIO DE 2014 (Continuación)**UNIDAD INDEXADA****JULIO DE 2014**

DÍA	\$	DÍA	\$
01/07/2014	2,8586	16/07/2014	2,8633
02/07/2014	2,8589	17/07/2014	2,8637
03/07/2014	2,8592	18/07/2014	2,8640
04/07/2014	2,8595	19/07/2014	2,8643
05/07/2014	2,8598	20/07/2014	2,8646
06/07/2014	2,8601	21/07/2014	2,8650
07/07/2014	2,8604	22/07/2014	2,8653
08/07/2014	2,8608	23/07/2014	2,8656
09/07/2014	2,8611	24/07/2014	2,8659
10/07/2014	2,8614	25/07/2014	2,8663
11/07/2014	2,8617	26/07/2014	2,8666
12/07/2014	2,8621	27/07/2014	2,8669
13/07/2014	2,8624	28/07/2014	2,8672
14/07/2014	2,8627	29/07/2014	2,8675
15/07/2014	2,8630	30/07/2014	2,8679
		31/07/2014	2,8682

AGOSTO DE 2014

DÍA	\$	DÍA	\$
01/08/2014	2,8685	16/08/2014	2,8774
02/08/2014	2,8688	17/08/2014	2,8781
03/08/2014	2,8692	18/08/2014	2,8788
04/08/2014	2,8695	19/08/2014	2,8795
05/08/2014	2,8698	20/08/2014	2,8802
06/08/2014	2,8705	21/08/2014	2,8809
07/08/2014	2,8712	22/08/2014	2,8816
08/08/2014	2,8719	23/08/2014	2,8823
09/08/2014	2,8726	24/08/2014	2,8830
10/08/2014	2,8733	25/08/2014	2,8837
11/08/2014	2,8740	26/08/2014	2,8844
12/08/2014	2,8746	27/08/2014	2,8851
13/08/2014	2,8753	28/08/2014	2,8858
14/08/2014	2,8760	29/08/2014	2,8864
15/08/2014	2,8767	30/08/2014	2,8871
		31/08/2014	2,8878

SETIEMBRE DE 2014

DÍA	\$	DÍA	\$
01/09/2014	2,8885	04/09/2014	2,8906
02/09/2014	2,8892	05/09/2014	2,8913
03/09/2014	2,8899		

**RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU
Empresas Grandes y Medianas**
(Según Decreto N° 445/009 de 25.09.009)

TRIMESTRE	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Noviembre/012 – Enero/013	12,02	14,37	4,66	5,83
Diciembre/012 – Febrero/013	12,07	14,22	4,74	6,13
Enero/013 – Marzo/013	12,08	14,48	4,83	6,05
Febrero/013 – Abril/013	12,03	15,03	4,86	5,10
Marzo/013 – Mayo/013	12,03	15,05	4,85	4,99
Abril/013 – Junio/013	12,03	12,62	4,61	4,72
Mayo/13 – Julio/13	11,79	10,92	4,59	4,62
Junio-Agosto/13	11,92	11,23	4,50	4,57
Julio-Setiembre/13	12,60	12,77	4,64	4,82
Agosto-Octubre/13	14,02	14,52	4,61	4,82
Setiembre-Noviembre/13	14,91	15,29	4,64	4,72
Octubre - Diciembre/13	15,64	16,06	4,46	3,54
Noviembre/13 – Enero/14	15,99	16,26	4,36	3,17
Diciembre/13 – Febrero/14	16,67	16,50	4,25	4,86
Enero/14 – Marzo/14	16,79	16,96	4,35	4,73
Febrero/14 – Abril/14	17,10	19,32	4,28	4,75
Marzo/14 – Mayo/14	17,05	19,27	4,36	4,72
Abril/14 – Junio/14	17,05	19,93	4,29	4,90

NOTA: Para el cálculo de intereses fictos se aplican la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas publicadas por el BCU para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

GASTOS POR INTERESES

(Pagados o Acreditados)

TASAS DE INTERÉS DEL BROU

Rige desde	Moneda Nacional	Dólares USA	
		Hasta US\$ 20,000	Más de US\$ 20,000
24/06/005	4,00	1,30	1,60
04/07/005	2,00	1,30	1,60
16/10/007	2,35	1,30	1,60
01/02/008	2,35	1,00	1,20
24/11/008	5,00	1,00	1,20
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
15/01/009	5,00	0,55	0,75
01/10/009	5,00	0,50	0,60
01/04/011	4,00	0,35	0,40
01/01/013	4,00	0,25	0,30

- ANTECEDENTES -

Ejercicio cerrado a:	IPP Base MAR/10 = 100	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Diciembre/10	111,26	8,40	1,0840	20,103
Diciembre/11	123,64	11,13	1,1113	19,903
Diciembre/12	130,88	5,86	1,0586	19,401
Octubre/13	142,12	5,00	1,0500	21,553
Noviembre/13	141,58	6,14	1,0614	21,188
Diciembre/13	139,18	6,34	1,0634	21,424
Enero/14	140,50	6,54	1,0654	22,211
Febrero/14	147,88	11,86	1,1186	22,489
Marzo/14	146,88	10,21	1,1021	22,668
Abril/14	145,88	10,44	1,1044	23,070
Mayo/14	146,71	12,09	1,1209	22,960
Junio/14	147,80	10,69	1,1069	22,929
Julio/14	150,44	10,72	1,1072	23,338